ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 18/13
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO", ID Nº 257223

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Veinte y Un días del mes de Mayo del año dos mil trece, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 208/13** de fecha 22 de Marzo de 2013, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" , ID Nº 257223.-**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:-

Lic. Maria del Carmen Caballero de Fernández, Coordinadora de Recursos Humanos;
Lic. Maria Victoria Martinez, Jefa del Departamento de Bienestar y Capacitación del Personal;
Lic. Juan Franco, Representante de la SSET;
Sra. Beatriz Gimenez, Representante de la SSEAF;
Ing. Domingo Benitez, Representante de la SSEE;
Abog. Pedro Sanchez Llamas, Representante del SIFUPROMH; y
Abog. Rodolfo Rolon, Representante del PRISIFUMIH.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:-

a. Pliego de Bases y Condiciones; y
b. Acta de la Sesión Publica Virtual, de fecha 21/05/2.013.-

Posteriormente se pasa a dar lectura al Acta de la Sesión Publica Virtual, en la que se constata que no se ha presentado oferta alguna para el llamado a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO", ID Nº 257223.-**

Por lo que se trae a colación lo dispuesto en la Ley 2051/03 *DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS*, que en su parte correspondiente dice:-

*"**Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
*a) **que no se hubiera presentado oferta alguna**;*
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

En consecuencia, este Comité sugiere:-

1. **La declaración desierta del llamado de referencia, conforme lo establece el Art. 30 inc a) de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".**

2. **Preparar un segundo llamado para la Contratación del Servicio de Seguro Medico.**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 18/13
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO", ID Nº 257223

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Maria Victoria Martinez

Lic. Maria del Carmen Caballero de Fernández

Sra. Beatriz Gimenez

Lic. Juan Franco

Abog. Pedro Sanchez Llamas

Ing. Domingo Benitez

Abog. Rodolfo Rolon